

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/JTG

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1.107, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, QUE AMPLÍA PLAZOS DE CONVENIOS SCAM CON RECURSOS SUSCRITOS CON LAS MUNICIPALIDADES DE LONCOCHE Y SAAVEDRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0194

SANTIAGO,

23 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 1.610/2022, de 2022; en el Memorando N° 58/2022, de 10 de febrero de 2022, del Jefe de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que Amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 51, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, a través del **Memorando N° 408/2021, de 2021**, derivado mediante Memorando Electrónico Gestiondoc N° 11.473/2021, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana solicitó a la División Jurídica gestionar la ampliación bilateral del Convenio SCAM suscrito con la **Ilustre Municipalidad de Loncoche, RUT N° 69.191.100-4**, y la **Ilustre Municipalidad de Saavedra, RUT N° 69.190.600-0**, acompañando los antecedentes requeridos por las bases del SCAM para formalización de dicha prórroga, solicitud que se materializó con la dictación de la **Resolución Exenta N° 1.107, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**.

6.- Que, no obstante, mediante **Memorándum N° 58/2022, de 2022**, la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana - contraparte técnica del SCAM - ha solicitado rectificar la Resolución Exenta N° 1.107, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aduciendo que, por un error administrativo e involuntario del Departamento de Gestión Ambiental Local, la extensión de los Convenios SCAM singularizados en el considerando quinto de la presente Resolución, debía considerar 5 meses, en vez de los 3 meses que se solicitaron en el Memorando N° 408/2021, de 2021, derivado mediante Memorando Electrónico Gestiondoc N° 11.473/2021, en el que solicitó la elaboración de la Resolución antes mencionada.

7.- Que, conforme al artículo 62, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respecto a la aclaración del acto, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u

oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

8.- Que, en razón de los antecedentes previamente expuestos, además de la óptima ejecución administrativa y contable de las iniciativas del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en comento, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

RECTIFÍQUESE el resuelto primero de la Resolución Exenta N° 1.107, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, según lo dispuesto a continuación:

DONDE DICE: "AMPLÍESE por un periodo de 3 meses, los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente, y las Ilustres Municipalidades de Loncoche y Saavedra, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	Rut	Nivel SCAM ejecutado	Fecha de término del convenio (ampliaciones previas incluidas)	Nueva fecha de entrega	Fecha Final Pagos	Fecha Final Rendición
Loncoche	69.191.100-4	Excelencia Sobresaliente - Con Recursos	8-12-2021	08-3-2022	8-05-2022	Primeros 15 días hábiles de junio 2022
Saavedra	69.190.600-0	Excelencia - Con Recursos	8-10-2021	08-1-2022	8-03-2022	Primeros 15 días hábiles de abril 2022

DEBE DECIR: "AMPLÍESE por un periodo de 5 meses, los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente, y las Ilustres Municipalidades de Loncoche y Saavedra, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM ejecutado	Fecha de término del convenio (ampliaciones previas incluidas)	Nueva fecha de entrega	Fecha Final Pagos	Fecha Final Rendición	Motivo ampliación
Loncoche	69.191.100-4	Excelencia Sobresaliente - Con Recursos	08-12-2021	08-05-2022	08-07-2022	Primeros 15 días hábiles de agosto 2022	Retrasos en la ejecución por contingencia sanitaria

Saavedra	69.190.600-0	Excelencia - Con Recursos	08-10-2021	08-03-2022	08-05-2022	Primeros 15 días hábiles de junio 2022	Retrasos en la ejecución por contingencia sanitaria
----------	--------------	---------------------------------	------------	------------	------------	---	---

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/LDP/ATM/CRL

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Ilustre Municipalidad de Loncoche
- Ilustre Municipalidad de Saavedra
- Oficina de Partes